

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de marzo de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memoriales de SNR en los que consta el registro de los embargos aquí decretados sobre el FMI 50N – 601097 y 50N - 20764421.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00218

Demandante: FUNDACIÓN DE LA MUJER S.A.

Demandado: LIBARDO ZAMBRANO MORALES Y OTRA

Fecha Auto: 21 de marzo de 2024.

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación allegada por SNR, aportando los FMI respectivos, en los cuales consta que se registraron los embargos aquí comunicados, por lo cual el Juzgado RESUELVE:

1.- DISPONER EL SECUESTRO de la cuota parte del inmueble 50N – 601097 de propiedad del demandado LIBARDO ZAMBRANO MORALES con C.C. No. 3.068.799, conforme anotación No. 007 y para tal fin **SE COMISIONA la Alcaldía Municipal de La Calera**. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades inclusive para designar secuestre, relevarlo y fijar sus honorarios. El retiro y radicación de la comisión, está a cargo de la parte interesada en el secuestro encomendado.

2.- DISPONER EL SECUESTRO de la cuota parte del inmueble 50N – 20764421 de propiedad del demandado LIBARDO ZAMBRANO MORALES con C.C. No. 3.068.799, conforme anotación No. 0075 y para tal fin **SE COMISIONA la Alcaldía Municipal de La Calera**. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades inclusive para designar secuestre, relevarlo y fijar sus honorarios. El retiro y radicación de la comisión, está a cargo de la parte interesada en el secuestro encomendado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #11 de **22 de marzo de 2024**, Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2fcd3bcfba662792dfa2b895ab1b4a0a6dcd5dbddcb2691b8340b6749baf349**

Documento generado en 20/03/2024 04:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>